

## OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS RESPUESTAS 5

**PREGUNTAS FORMULADAS POR PAULA ANDREA CORREA RESTREPO, en representación de CNV CONSTRUCCIONES S.A., RECIBIDAS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 7:22 P.M. AL CORREO DEL PROCESO.-**

- **PREGUNTA No. 44.** 1. Qué garantías le presenta el Concedente a los oferentes para mitigar el riesgo de no inicio a la etapa de explotación una vez se termine la Etapa de Construcción de las obras del portal el Gallo y el Patio, toda vez que:

- La cláusula No. 4.4. determina que la etapa de explotación de concesión iniciara en la fecha que TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación regular, la cual estará sujeta al periodo de operación regular de los contratos de operación de transporte y el cobro de la tarifa al usuario por parte del CONCESIONARIO de recaudo, en cualquiera de las estaciones del SISTEMA TRANSCARIBE,

- Y que la resolución No. 387 de octubre 13 de 2010, declaro como desierta la licitación para la CONCESION PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A., licitación que se encuentra de nuevo a nivel de prepliego desde el pasado 8 de noviembre del 2010.

**RESPUESTA 44.** Se aclara que el riesgo de implantación del sistema de transporte masivo, en lo relacionado al inicio de operaciones en el momento en que todos los concesionarios del sistema se encuentren listos se encuentra asignado a la entidad contratante, tal como consta en el Anexo No. 4 a los pliegos de condiciones. Por lo anterior, Transcaribe adelantara todas las actuaciones necesarias a fin de lograr que todos los concesionarios del sistema estén listos para arrancar la etapa regular de operación al tiempo en cumplimiento del cronograma del proyecto, para evitar traumatismos en los concesionarios.

- **PREGUNTA 45.** Por favor indicarnos las implicaciones económicas que tiene la Fase 1 de la etapa de explotación de la concesión según lo dispuesto en la cláusula 4.4. toda vez que en las definiciones no se encuentra la explicación de “demanda paga de pasajeros estimada”. Según nuestro entendimiento esta fase pretende proyectar como se alcanza la cobertura total del sistema o como se espera alcanzar la demanda total del sistema, pero necesitamos se aclare si dicha cláusula general alguna restricción de cobro o de ingresos para el sistema o si simplemente es una estimación tenida en cuenta con base a los estudios de demanda.

**RESPUESTA 45.** Se aclara que la fase mencionada establece la proporcionalidad en la cual el sistema debe ir alcanzando el 100% de la demanda paga.

En relación con el pago al concesionario está establecido en el anexo 1 de este proceso que dicho pago será por cada pasaje vendido y efectivamente utilizado, así las cosas el modelo financiero de la concesión tiene en cuenta la proporcionalidad de entrada de la demanda de pasajeros, y en ese mismo sentido debe hacerlo el oferente al presente su propuesta.-

- **PREGUNTA 46.** Por favor sírvase aclarar si los \$75.000MM de pesos del cierre financiero son pesos constantes de la fecha de cierre de la licitación o si es necesario indexarlos desde una fecha anterior.

**RESPUESTA 46.** Los 75.000 MM solicitados para el cierre financiero están dados en pesos corrientes, los cuales deben corresponder al plazo establecido en el contrato para lograr el cierre financiero.

- **PREGUNTA 47.** Según el capítulo 3 de la minuta de contrato se puede inferir que es responsabilidad del Concesionario que resulte adjudicatario la contratación de la fiducia principal del sistema TRANSCARIBE que se encargara del manejo de los diferentes fondos del sistema. Por favor sírvase confirmar que las obligaciones del Concesionario se limitan a dicha licitación privada y posterior adjudicación, y que cualquier obligación económica producto del contrato de fiducia del sistema estará a cargo de TRANSCARIBE S.A.

**RESPUESTA 47.** Se aclara que la selección de la fiducia que manejara los recursos provenientes de la tarifa del sistema será seleccionada por el concesionario de recaudo, siguiendo los lineamientos que establecerá Transcaribe, y que el pago a dicha fiducia provendrá de los recursos del sistema, distintos a los concedidos a los diferentes concesionarios.

- **PREGUNTA 48.** En los numerales 4.3.1.1 Experiencia en Diseño de obras y 4.3.1.2 Experiencia en Construcción de obras, de acuerdo con la Adenda No. 3, se estipula que "El proponente debe acreditar que posee experiencia en los últimos cinco (5) años, los cuales se contabilizan de manera retroactiva desde el día de apertura del proceso de selección, esto es, del 6 de octubre del 2005 al 6 de octubre del 2010". Entendemos que los contratos para acreditar experiencia tanto en Diseño como en Construcción, deben tener su fecha de terminación en este rango taxativamente definido; es correcta nuestra interpretación?

**RESPUESTA 48.** Si, es correcta su apreciación.

- **PREGUNTA 49.** En estos mismos numerales se ha adicionado mediante Adenda No. 3, que para contratos celebrados entre particulares, se debe anexar copia auténtica de los contratos y/o ofertas mercantiles (tanto el de obra como el de interventoría), en este último caso se debe anexar la constancia de pago de *impuesto de timbre del contrato*, copia de licencia de construcción a nombre del proyecto y/o certificación de la fiduciaria. Sin embargo es importante anotar que para las ofertas mercantiles no existe la obligatoriedad del pago del impuesto de timbre, por lo tanto esta exigencia debe ser eliminada del pliego de condiciones.

**RESPUESTA 49.** No es procedente su solicitud toda vez que la modificación al numeral 4.3.1.1 contemplada en la Adenda No. 3 al pliego de condiciones, en el sub numeral 1 hace una relación copulativa y disyuntiva de la forma como se acredita la existencia de contratos entre particulares u ofertas mercantiles, al disponer la expresión y/o.-

- **PREGUNTA 50.** Una de las preguntas realizadas en la audiencia de aclaraciones fue si se aceptaban las obras ejecutadas por el sistema de administración delegada,

no obstante la entidad le dio tramite y según la respuesta, asumimos que queda admitida toda vez que nos remitieron a la respuesta número 27 del Documento de respuestas número 1 que a su vez expresa: "atenderemos su solicitud, por tanto a través de adenda procederemos el numeral 4.3.1.1"; no fue incorporada taxativamente en la adenda numero 3. Es correcta nuestra apreciación?

**RESPUESTA 50. Es acertada su apreciación en el sentido que serán admitidas las experiencias provenientes de contratos por el sistema de administración delegada, bajo las condiciones establecidas en cada uno de los numerales del pliego de condiciones.**

- **PREGUNTA 51.** Ampliación de plazo: en la audiencia de aclaraciones, uno de los puntos tocados fue la ampliación de plazo para presentación de las propuestas, siendo de unánime preocupación por parte de los posibles proponentes. Solicitamos comedidamente a la entidad conceder una ampliación de plazo, toda vez que es un proyecto que compromete al proponente por 50 años en un proyecto de gran envergadura e interés para la ciudad. Adicionalmente, el hacer un estudio de desarrollo inmobiliario implica investigación de mercado, diseños a nivel de anteproyecto y estudio de normatividad que acarrea un cronograma de mayor demanda que el plazo actual otorgado.

**RESPUESTA 51. El numeral 5ª del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que el plazo de la licitación podrá prorrogarse cuando la entidad lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones.**

La entidad considera que a la fecha están dadas las condiciones para que los posibles oferentes presenten una propuesta seria y completa que satisfaga las necesidades de la entidad; a la fecha hemos recibido dos solicitudes de prorroga incluida la suya, así que no se cumplen las condiciones exigidas por la norma antes citada, por tanto no considera viable acceder a su solicitud.

**PREGUNTAS FORMULADAS POR RODRIGO RUIZ, RECIBIDAS EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 9:23 A.M. AL CORREO DEL PROCESO.-**

- **PREGUNTA 52.** De la proforma 1 y 2 relacionan un objeto de la licitación que difiere del objeto que aparece en los pliegos de condiciones definitivos.

De la proforma se obtiene:

CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO-TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO -TALLER DEL SITM TRANSCARIBE.

Del pliego de condiciones se obtiene:

CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL Y EL PATIO-TALLER, DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA

TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL Y EL PATIO -TALLER DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA.

- Del anexo 2, en la carpeta de geometria, en el documento INFORME DE DISEÑO GEOMETRICO OPERACIONAL dice:

***Vía Perimetral - Portal***

Esta vía comienza y finaliza en el costado norte del lote donde empalma su diseño geométrico en el acceso y salida de las plataformas a la troncal, intersección resuelta por una glorieta proyectada. Este alineamiento es perimetral a la zona del portal, con un sentido anti horario permitiendo acceder a cada una de las plataformas de ascenso y descenso de pasajeros destinados a los buses articulados dentro del portal. En su costado sur se permite el acceso y salida del lote del Patio Taller

la observacion es la siguiente:

Esta interseccion resuelta por una glorieta proyectada que incluye un paso desnivel como aparece en la figura 1. Vía Perimetral - Portal, Favor confirmar si dentro del alcance del proyecto del concesionario se encuentra el diseño y construccion de dicha interseccion debido que se encuentra entre EL TRAMO DEL CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL Y EL PATIO -TALLER como lo dice el objeto de la concesion, si es asi confirmar y relacionarlo en el apendice 2 Del contrato condiciones generales, si no se encuentra incluido dentro del alcance del proyecto favor indicar que entidad va ser la encargada del desarrollo de esta interseccion.

**RESPUESTA 52. Se aclara que la intersección cuya solución es una glorieta se encuentra incluida dentro del objeto de esta concesión; lo que no está incluido en esta concesión es el paso a desnivel que está en los diseños.**

**En la respuesta numero dos del documento de respuesta No. 1 publicado en el SECOP y en la página web de la entidad se informaron los limites de la concesión en relación al tramo faltante del tramo IV.**

**PREGUNTAS FORMULADAS POR EFRAIN FORERO MOLINA en representación de CILAS E.U., RECIBIDAS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 4:15 P.M. AL CORREO DEL PROCESO.-**

➤ **PREGUNTA 53.**

**RAFAEL ARTURO MONROY USECHE** de manera respetuosa acudo a su prolijo despacho en nombre y representación de la sociedad **CILAS EU** con el fin de solicitar se sirva aclarar y/o modificar el numeral 4.3.1.2 de los pliegos conforme a la siguiente manifestación:

**El numeral 4.3.1.2. advierte sobre la experiencia que debe poseer el proponente en los últimos 5 años en construcción de vías urbanas en pavimentos rígidos, en un área igual o superior de 100.000 metros cuadrados en máximo dos proyectos.**

Al respecto es importante advertir que en el proceso de selección objetiva, la experiencia en el proceso de construcción de obras no se puede determinar por el número de cantidad de metros cuadrados edificados en uno o dos proyectos, pues como bien lo señala el acápite, este se debe supeditarse a una experiencia acumulada a lo largo de los años, en el manejo de diversos de proyectos y en el implemento de varios sistemas constructivos.

La experiencia como tal, reiteramos, es el cumulo de experiencia de años derivada de la acumulación de horas de trabajo en torno a un mismo elemento. De allí la necesidad que esta experiencia no sea delimitada en el tiempo, ni por los materiales que en ella se implementan, pues, como se ha manifestado, son precisamente el cumulo de todos los trabajos realizados los que permiten demostrar el conocimiento y experticia para manejar los problemas que puedan derivar en torno a la construcción de una estructura con las características licitadas.

Así, solicitamos de manera formal que se requiera la acreditación de una experiencia únicamente en **construcción de vías urbanas, en pavimento rígido o flexible, en un área igual o superior de 100.000 metros cuadrados, en los últimos 10 años.**

**RESPUESTA 53.** No se acepta su solicitud debido a que el numeral que usted menciona, el cual está relacionado con la experiencia en obras, es muy claro en que la experiencia debe ser acreditada en los últimos 5 años en máximo dos proyecto, atendiendo a este requerimiento el oferente en cualquier de los años exigidos en este numeral o en varios de ellos puede acreditar la experiencia exigida puesto que hay proyectos que en muchos casos tienen una ejecución que superan los 12 meses del año.

Por otro lado la experiencia solicitada es en pavimento rígido debido a que toda la obra objeto de la concesión debe construirse con pavimento rígido.

➤ **PREGUNTA 54.**

**SOLICITUD**

1. En virtud de lo expuesto solicito a su prolijo despacho disponga la aclaración del Numeral 4.4 de los pliegos en el sentido que se entenderán que son **HABILES PARA CONTRATAR** conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 todas aquellas empresas que siendo sancionadas y que cuentan con la vía gubernativa agotada han demandado el acto ante la **Jurisdicción Contenciosa Administrativa** y han cancelado la multa o sanción.

**RESPUESTA 54.** A esta observación se le dio respuesta en la número 42 del documento de respuesta No. 4.

Solo consideramos oportuno agregar que los artículos 62 y 64 del Código Contencioso Administrativo son claros al disponer cuando se predica la firmeza y ejecutoriedad de los actos administrativos, norma que se tuvo en cuenta al momento de estructurar el proceso de contratación que nos ocupa.

**PREGUNTAS FORMULADAS POR ALVARO RAAD RAAD, RECIBIDAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 A LAS 12:05 A.M. AL CORREO DEL PROCESO.-**

- **PREGUNTA No. 55.** Los mecanismos de control y redes de voz y datos (fibra óptica), son responsabilidad del concesionario de construcción o del concesionario del recaudo?

**RESPUESTA No. 55.** Los mecanismos de control de redes de voz y datos (fibra óptica) son responsabilidad del concesionario de recaudo, solo en lo que corresponde a los dispositivos del portal.

Las instalaciones del patio y del edificio administrativo de Transcaribe son responsabilidad del concesionario del portal y patio-taller.

- **PREGUNTA No. 56.** La infraestructura y los surtidores de combustibles requeridos para el abastecimiento de los buses, son responsabilidad del concesionario de construcción o del concesionario encargado del suministro de los buses?

**RESPUESTA No. 56.** Los surtidores de combustible y la dotación en general del patio-taller son responsabilidad del concesionario de operación de buses. Las redes son responsabilidad del concesionario del portal y el patio-taller.

- **PREGUNTA No. 57.** En el Apéndice nº 13 numeral 5 "APROVISIONAMIENTO DE LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA", dice que todos los costos destinados a la remuneración de la Interventoría serán entregados por el concesionario. Teniendo en cuenta lo anterior, requerimos para nuestro análisis el valor estipulado de estos costos.

**RESPUESTA No. 57.** Se aclara que los recursos para la contratación de la interventoria para los diseños y la obra del portal, patio y tramo IV faltante no son responsabilidad del concesionario del portal y el patio-taller. Dicha interventoria se contratara con recursos del proyecto.

- **PREGUNTA No. 58.** Cuantos M2 de construcción son los minimos requeridos para los diferentes espacios que componen el proyecto (edificio de operadores, edificio transcaribe, talleres, plataforma, etc)?.



**RESPUESTA No. 58.** En los apéndices 2 y 4 de los pliego se encuentran definidas las áreas estimadas para cada una de las zonas del portal y el patio-taller.

Además cabe aclarar que en los diseños arquitectónicos y geométricos del portal, el patio-taller y el edificio administrativo de Transcaribe se encuentran identificadas las diferentes áreas que se requieren.

Cabe aclarar que el diseño definitivo de toda la infraestructura del portal, patio-taller y edificio administrativo de Transcaribe son responsabilidad del concesionario.

**FIN DEL DOCUMENTO.-**